



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1575)
23 JUNIO 2021

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1105 del 18 de mayo de 2021 “Por la cual se aceptan veintiséis (26) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, identificado con el NIT 830121208-5 *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...).”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1105 del 18 de mayo de 2021 “Por la cual se aceptan veintiséis (26) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

un subsidio Familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 1105 del 18 de mayo de 2021 “Por la cual se aceptan veintiséis (26) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”.

Que, revisada la mencionada Resolución 1105 del 18 de mayo de 2021, se evidencia que por error involuntario el registro del ID 672952 del hogar de la señora MARTA CAROLINA BALAGUERA CANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1082991573, que está relacionado en el consecutivo número 1, se digitó mal; siendo el correcto el Identificador del Hogar – ID 348084.

Que para poder continuar con el respectivo trámite, es necesario corregir en el consecutivo número 1 de la aludida Resolución 1105 del 18 de mayo de 2021 el registro del ID 672952, el cual se digitó en forma equivocada, por el ID 348084.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, y el error involuntario relacionado en la Resolución No. 1105 del 18 de mayo de 2021, corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir en el consecutivo número 1 de la citada Resolución No. 1105 del 18 de mayo de 2021, el ID 672952, el cual se digitó en forma errada por el ID 348084.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el ID 672952, el cual está registrado en la Resolución No. 1105 del 18 de mayo de 2021, en el consecutivo número 1, por el ID 348084, en el marco del Programa de Promoción de

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1105 del 18 de mayo de 2021 “Por la cual se aceptan veintiséis (26) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al siguiente hogar:

| N° | NO. RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | CÉDULA | NOMBRES | APELLIDOS | VALOR ASIGNADO | ID RESOLUCIÓN | ID CORREGIDO |
|----|----------------|------------------|------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------|--------------|
| 1 | 1105 | 18/05/2021 | 1082991573 | MARTA CAROLINA | BALAGUERA CANO | \$ 24.843.480.00 | 672952 | 348084 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No 1105 del 18 de mayo de 2021, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

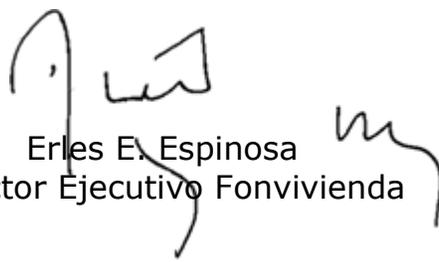
ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la expedición del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **23 JUNIO 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Katia Arroyo
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: Marcela Rey Hernández